

cinco mil trescientas pesetas.

id No contando el Ayuntamiento con otros recursos que los enumerados, que ascienden en totalidad a ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y ocho centimos, se vio que comparados estos con los gastos, resultaba un déficit de seiscientos setenta y tres mil quinientas cuarenta y dos pesetas, noventa y cinco centos, para cubrir el que, se proponen, para que en su día resuelva definitivamente la Junta Municipal, el maximum de los recargos que la Ley autoriza sobre los conceptos siguientes; Dier y ocho por ciento sobre cuotas de la contribucion territorial, y que habra de imponer, segun certificacion de la admon de Hacienda, ciento cincuenta y dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, treinta y cuatro centimos.

id Igual recargo sobre Industrial, cuyos rendimientos ascenderian a treinta y siete mil setecientas cuarenta y una pesetas ochenta y ocho centos.

id Recargo de ciento por ciento en Consumos, calculados sus productos, segun resulta del ultimo quinquenio, en trescientas cuarenta y nueve mil setenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos.

id Continuar cobrando, solicitandolo en su dia del Gobierno de S. M., la tarifa especial sobre articulos de consumo no incluidos en las generales, que importa cuarenta y tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y seis centimos.

id Recargo del cincuenta por ciento sobre cedulas de vecindad, que se calcula ha de producir un rendimiento de diez mil pesetas; y por ultimo

id Un impuesto de tres, setenta y ocho por ciento sobre haberes, pensiones y demas utilidades liquidas de todos los vecinos del termino municipal, en equivalencia a los recargos en contribuciones directas y como complemento del Ayuntamiento de Murcia